HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 08/2021

Y VISTOS: La necesidad de implementar un "Régimen de Regularización de Deudas Municipales", a fin de favorecer a aquellos contribuyentes con voluntad de pago y deuda vencida para así poder hacer frente a las mismas, tal cual lo han hecho saber muchos de aquellos contribuyentes a las Autoridades municipales.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es necesario generar una alternativa previa a la vía judicial de ejecución fiscal, que promueva una solución a la mora en el pago de los tributos y a la consiguiente acumulación de deuda de estos contribuyentes y que permita, a la vez incrementar, el ingreso más o menos expeditivo en la recaudación municipal de dicha deuda;

2) Que el proyecto que se remite para la aprobación de ese Cuerpo, es parte del reordenamiento administrativo de las cuentas de ingresos fiscales puesto en marcha por este Departamento Ejecutivo Municipal desde el inicio de esta Administración a fin de dar mayor celeridad y eficiencia al funcionamiento de toda la Administración, formando parte de ello un sistema de seguimiento de cuentas en mora, cuya implementación aconseja otorgar una última posibilidad a todos los contribuyentes de regularizar su situación fiscal en relación a los tributos que se incluyen;

3) Que la Constitución de Córdoba, en su art. 186 inc. 3° enuncia entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal "percibir los recursos económico-financieros". Y el art. 188 del mismo Cuerpo legal establece, entre los recursos de las Municipalidades, a los "impuestos municipales establecidos en la jurisdicción respectiva..." y "...los precios públicos municipales, tasas, derechos, patentes, contribuciones por mejoras, multas y todo ingreso de capital originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio...";

4) Las atribuciones que le corresponden a este Cuerpo legislativo: "...1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186..." y puede "...Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado..." (art. 30 inc. 1° y 30°, Ley N° 8102 y modif.).-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Artículo 1: ESTABLÉZCASE un Régimen de Regularización de Deudas Municipales destinado a los contribuyentes que mantengan deuda vencida con la Municipalidad de Alicia, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

Artículo 2: El presente régimen abarca deudas por tasas y contribuciones (incluidas contribuciones por mejoras) y cualquier otra obligación exigible por la Municipalidad de Alicia, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de Marzo de 2021. Dicho régimen no comprende las obligaciones originadas en el Plan Municipal de Viviendas "Centenario".-

Artículo 3: Los deudores comprendidos en el artículo anterior podrán optar entre las siguientes formas de pago: a) Contado o financiado en hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas con una quita del 50% en los intereses por mora devengados o, en su caso, sin interés de financiación; b) Financiación con pagos de cuatro (4) hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con una quita del 30% de los intereses por mora devengados con más un interés de financiación del 3% mensual sobre saldo; c) Financiación con pagos de siete (7) hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 3% mensual y d) Financiación en una mayor cantidad de cuotas, con aprobación previa del Departamento Ejecutivo Municipal, debiéndose, en estos casos, disponerse la realización de un informe socio-económico que acredite un estado de necesidad o dificultad económica en cumplir con el pago ordinario del tributo de que se trate. En estos casos, el beneficio podrá constar de mayor cantidad de cuotas a las anteriormente fijadas, mayores quitas en los intereses u otras que pudieren considerarse adecuadas.-

En todos los casos de pago financiado el valor mínimo de la cuota será de Pesos Un mil ($ 1.000.-), con excepción al caso previsto en el apartado d) del presente artículo, que podrá ser inferior a dicha suma.-

Artículo 4: En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 de cada mes a partir del próximo.-

Artículo 5: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora con derecho a exigir el Fisco Municipal los recargos moratorios y resarcitorios vigentes.-

Artículo 6: La falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o tres (03) alternadas, o la mora en el pago de cualquiera de ellas en más de sesenta (60) días corridos, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar caduco el plan de pagos de pleno derecho sin necesidad de intimación o notificación alguna, regresando la deuda a su estado original más sus accesorios y multas, y las cuotas pagadas se tomarán como pago a cuenta de la deuda más antigua, considerando dicho saldo como de plazo vencido y plenamente exigible.-

En el caso de contribuyentes que hayan adherido a otros planes de pago anteriores respecto de Contribuciones por Mejoras, la adhesión al presente implicará la caducidad del anterior, aplicándose las nuevas condiciones de pago fijadas en la presente Ordenanza sobre el valor de la Obra previsto en la ordenanza respectiva, incluyendo los recargos resarcitorios

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

correspondientes, y previa deducción de los importes de capital ya cancelados en las cuotas que se hubiesen abonado antes de la caducidad.-

Artículo 7: Fíjese el plazo de vigencia para el acogimiento al presente régimen desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el día 31 de Diciembre 2021, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo como máximo por el día 31 de marzo de 2022.-

Artículo 8: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 27.04.2021 SEGÚN ACTA Nº 05/2021
PROMULGADA POR DECRETO Nº 59/2021

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA